

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 098/96**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 19 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 19 numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal la aprobación de los convenios que suscribe el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, la autoridad Ejecutiva ha suscrito el Convenio con los representantes de la Asociación de Panificadores Minoristas de Chuquisaca que tiene por objeto el pago de patentes devengadas desde la gestión 1991 a 1995 de acuerdo a los montos y calendarios establecidos en el referido convenio.

Que, por prescripción del inc. 5) Art. 96 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las patentes son tributos cuya obligación periódica tiene como hecho generado la realización de la actividad económica en general dentro de la jurisdicción municipal".

Que, por mandato del Art. 113 de la Ordenanza de Impuestos y Patentes Municipales Nos. 130/03-94 son sujetos pasivos de impuestos de la Patente de Funcionamiento, las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas con o sin personería jurídica que realicen en la jurisdicción municipal cualesquiera de las actividades que dan origen al hecho imponible...".

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º** Aprobar el Convenio entre el Ejecutivo y la Asociación de Panificadores Minoristas de Chuquisaca en fecha 18 de junio 1996, para el pago de Patentes devengadas de dicho sector de acuerdo a los montos y calendario establecidas en el convenio.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hagase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
<b>PRESIDENTE</b>	Dr. Carlos Quintana Campos	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H.</b>	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo



